

Quinientos Cincuenta y Nueve

NÚMERO: DOSCIENTOS QUINCE -- -- -- -- -- EN NASCA, AL 08 DE JUNIO DE 2010

PROTOCOLIZACIÓN -- -- -- -- -- * LIBRO DE MIL NOVECIENTOS NOventa Y TRES, FOJA 10

DIVISION Y PARTICION -- -- -- -- -- * VENTA Y TRES, FOJA EL NOTARIO

DEMANDADO: HERLINDA ALCAZAR VIUDA -- -- -- -- -- * PÚBLICO DE ESTA PROVINCIA,

DE ANCAYA Y OTROS. -- -- -- -- -- * JUAN RAMÓN PARDO NEYRA, II

DEMANDANTE: ISIDORO MIGUEL ANCAYA -- -- -- -- -- * IDENTIFICADO CON LIBRETA E-

PÉREZ. -- -- -- -- -- * LECTORAL NÚMERO VEINTI OCHO MIL

--- -- -- -- -- * LLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO

--- -- -- -- -- * TISIETE MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO

--- -- -- -- -- * SENTIDO, LIBRETA MILITAR T

QUINIENTOS DIECISEIS-SESENTA-QUINIENTOS, LIBRETA TRIBUTARIA K SE

ARCO 3034000, COTABO, CUN, OCHOITIEVE BOTNIOBIEZ JIM NOTIBERAI

TECIENTOS CUARENTA MIL SEISCIENTOS VEINTIOCHO, RUC: 10436109, SU

FRAGANTE EN LAS ÚLTIMAS ELECCIONES GENERALES, NACIONALES, PROTOCO

LICE EN ESTE LUGAR DE MI REGISTRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS Y AGRE

GUÉ AL FINAL DE ESTE PROTOCOLO DEL BIENIO EN CURSO EL EXPEDIENTE

SIGNADO CON EL N° 581-75, CONSTANTE DE CUATROCIENTAS DIECINUEVE

FOJAS ÚTILES Y QUE CONTIENE TODOS LOS DOCUMENTOS CONSISTENTES

EN TÍTULOS, DECLARACIÓN JURADA DE AUTOVALUOS, DEMANDAS Y OTROS NE

CESARIOS PARA LA DIVISION Y PARTICION DE LOS BIENES DEJADOS POR

LA QUE FUERA DOÑA ANGELA PEREZ CABEZUDO, SEGUIDOS POR DON---

ISIDORO M. ANCAYA PÉREZ. EFECTUO LA PRESENTE PROTOCOLIZACIÓN EN

CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR EL DR. ALBERTO E. PARCANA ESCATE,

JUEZ PROVISIONAL CIVIL NASCA, SECRETARIA HAYDEE GLORIA SÁNCHEZ

FLORES, CONFORME CONSTA DE LA RESOLUCIÓN N° 135 DE FECHA VEINTIOCHO

DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTITRES, QUE OBRA A FOJAS CUATRO

CIENTOS QUINCE DEL REFERIDO EXPEDIENTE, MATERIA DE LA PROTOCOLIZA

CION. QUEDA AGREGADO CONFORME A LEY DE LO QUE DOY FE. -- -- --

TESTADO: DEMANDADO: CONFORME. VALE.

TESTIMONIO

RESOLUCION N° 126

Nasca, trece de Julio de...
mil novecientos noventidos,--

A lo principal y otros: Con cédulas de notificación que para fines de Ley se adjuntan; y, no habiendo sido objeto de apelación dentro del término de Ley por las partes, la sentencia emitida el veintidos de Junio del año en curso inserta en fojas trescientos setentiuono; Téngase a la misma por consentida y ejecutoriada.--

Julio César Seminario Martino
Jefe de Oficina Ejecutiva Civil

TESTIGO ACTUARIO

En la ciudad de Nasca, a los Trece días del mes de Julio de mil novecientos noventa y dos, siendo las doce horas, compareció la resolución que a record... de la Nación que le entregué en su domicilio legal... quien enterado de su contenido no firmó, Day la...

TESTIGO ACTUARIO

En la ciudad de Nasca, a los Trece días del mes de Julio de mil novecientos noventa y dos, siendo las doce y media horas, compareció la resolución que a record... de la Nación que le entregué en su domicilio legal... quien enterado de su contenido no firmó, Day la...

TESTIGO ACTUARIO

TESTIMONIO

En la ciudad de Nasca, a los 10 días del mes de Junio
de mil novecientos veintidós siendo las 12.45 horas
entregué la resolución que seced don Francisco López
don Francisco López don Francisco López don Francisco López
de la Resolución que le entregué en su domicilio don Francisco López
don Francisco López quien enterado de su contenido no firmó, Don F.

TESTIGO ASHERIO

Exp. Nº 581-75.

375
Tramite
Intelectual

AL JUZGADO EN LO CIVIL.

JORGE FRANCISCO ANCAYA NOVARD, con motivo de los seguidos por ISIDORO MIGUEL ANCAYA PEREZ con Herlinda Alcazar Viuda de Ancaya sobre División y Partición, respetuosamente me presento y digo:

Que teniendo legítimo interés en la presente acción, dada la condición de heredero de mi causante padre don FRANCISCO ANCAYA PEREZ y como esta demostrado en la sentencia recaída en este proceso y como quiero que este proceso se encuentre sentenciado desde el 22.6.92, como se establece de la sentencia que corre a fs. 371, que se encuentra debidamente consentida, a fin de concluir definitivamente con este proceso y que se adjudique a los herederos los bienes que le correspondan, de conformidad con el art. 522 y ss. del C. de P.C. - vengo en solicitar se proceda al NOMBRAMIENTO DE LOS PERITOS, a fin de que presenten la Pericia que corresponda, teniéndose en cuenta la partición que corresponde a cada uno de los herederos de la masa hereditaria y definitivamente se concluya definitivamente con esta acción.

POR TANTO:

A Ud. pido se sirva ordenar el nombramiento de los peritos.

OTROSI DICO: Que vengo en señalar como mi domicilio legal en el JR. BOLOGNESI Nº 756-A de esta ciudad.

Nasca, 20 de Enero de 1993.


D. CARLOS A. ELIAS NOVARD
ABOGADO
Nº 170



Resolución N° 1.77

Nasca, veintisiete de Enero de mil novecientos noventa y tres.

Por lo que se expone, y según de el estado de la causa: Nombrase como peritos al Ingeniero HUMBERTO PARIONA ROBLES y a don GERARDO HERNANDEZ NAVARRO notificandoseles para que concurren al local del juzgado a aceptar y juramentar el cargo, y emitan dentro de tercero día, su informe pericial correspondiente; al otrosí: Téngase por señalado el domicilio legal que se precisa.-Avocando se el suerito al concimiento de la presente causa, interviene el secretario que suscribe por disposición del Superior.---

[Firma]
Anarcana Escate
Provisional Civil
NASCA

[Firma]
Julio Enrique Vilca Rojas
Secretario del Juzgado Civil
NASCA

En Nasca, veintisiete de enero de mil novecientos 93.

siendo las diez a.m. notifiqué la resolución que entiendo JORGE FRANCISCO ANCAYA NOVARO. por cédula y copia

que entregué en su domicilio señalado 756-4.
Bolognesi secientos cincuenta y seis. A su abogado
su abogado enterado de su contenido ofreció su entrega. no. se excusó a dos su nombre, doy fé.

[Firma]
Julio Enrique Vilca Rojas
Secretario del Juzgado Civil
NASCA

371
 Testimonio
 Substantivo

SENTENCIA

RESOLUCION NRO. 125
 - Nasca, veintidos de Junio de...
 - mil novecientos noventa y dos. ---
 VISTOS: Con los procesos civiles
 número setentisiete ochenticinco; acumulado con el número cua-
 - trocientos setentisiete ochenticinco; el signado con el número -
 - sesentiseis ochenticinco, acumulado con el ciento treintiseis o-
 - chenticinco; expediente setentitres ochenticinco acumulado con -
 - el número ciento cincuenta ochenticinco; todos ellos seguidos -
 - por don Felix Emilio Ancaya Pasache, contra Angela Emilia Ancaya
 - Palacios, sobre Nulidad de Venta; Rendición de Cuentas y Nulidad
 - de Venta respectivamente; el Expediente ciento ochenticinco - o-
 - chenticinco acumulado con el ciento setentiuño ochenticinco; se-
 - guido por Angel Claudio Ancaya Pasache, con Angela Emilia Ancaya
 - Palacios y otro, sobre Nulidad de Compra-Venta; resulta de autos
 - que a fojas veintiseis don Isidoro Miguel Ancaya Pérez interpo-
 - ne demanda de División y partición de los bienes dejados por la
 - causante doña Angela Pérez Cabezudo, solicitando se entienda la
 - misma con Angel, Francisco, Agustín, Nicanor, Mercedes y Emilia -
 - Ancaya Pérez en condición de hijos legítimos, y al fallecimien-
 - to de Angel Ancaya Pérez, debe entenderse con su esposa Nicolaza
 - Palacios viuda de Ancaya y sus hijos Angela y Delfina Ancaya Pa-
 - lacios; al fallecimiento de Francisco Ancaya Pérez debe entender-
 - se con sus herederos del mismo: Emilio Ancaya Pasache, Francisco
 - Ancaya Pasache, con el apoderado legal Isidoro Oropeza Idiaquez,
 - Luis Ancaya Pasache cuyos herederos son: Manuel y Adela Ancaya -
 - Córdova representados por su madre Beatriz Córdova Salazar y -
 - al fallecimiento de Agustín Ancaya Pérez, debe entenderse con E-
 - ludocia Ancaya Malqui y Agustín Enrique Ancaya Flores, así como
 - con sus hijos legítimos: Angela Emilia, Rosario, e Isidoro Anca-
 - ya Alcazar; con herederos de Francisco Ancaya Pérez: Francisca An-
 - caya Martínez; igualmente se solicita se entienda con los hered-
 - ros de Francisco Ancaya Pérez: María, Jorge, Isabel y Rafael Anca-
 - ya Navarro; en fojas veintiocho vuelta se admite la acción, corri-
 - endo traslado la misma en vía ordinaria por término de Ley; en
 - fojas treintiseis se apersona doña Herlinda Alcazar viuda de An-
 - caya en representación de sus menores hijos Angela Emilia, Rosa-
 - rio e Isidoro Ancaya Alcazar; en fojas cincuenticinco se corre
 - traslado de la mutua reconvencción planteada por Herlinda Alcazar
 - en fojas cincuentiocho se absuelva el traslado de mutua recon-
 - vención, así como en fojas sesenticuatro; en fojas sesentisiete -
 - resolviendo la mutua reconvencción se ordena remitirse la actua-
 - do al Fuero Agrario; resolución que es apelada en fojas setenti-
 - tres concediéndose en ambos efectos, confirmada en fojas ochenta-

/...cinco; en fojas noventa vuelta se resuelve declarar el abandono; en fojas ciento trece; Se abre la acción a prueba; en fojas ciento diecinueve se resuelve nulidad de la resolución antes dicha, en fojas cuarentiuno se abre nuevamente a prueba, en fojas ciento setentisiete se pone para alegato, ordenándose ponerse los de la materia para sentenciar, trámite que es anulada por resolución de fojas doscientos dos; en fojas doscientos veintidos se tiene por devuelto al proceso, poniéndose para resolver la mutua reconvencción; en fojas doscientos treinticinco se tiene por absuelto en rebeldía y se abre a prueba; en fojas doscientos treintinueve se concede prórroga de término probatorio, actuándose pruebas ofrecidas; en fojas doscientos sesente corre resolución de nulidad a partir de lo actuado en última parte de fojas doscientos treinticinco, ordenando notificarse con arreglo a Ley; por lo que en fojas doscientos setenticinco se recibe a prueba; ofreciéndose las mismas en fojas doscientos ochenta, planteándose oposición a reconocimiento de documento; en fojas trescientos treintiseis se la persona a la instancia don Julia Elsa Ancaya Espinoza; en fojas trescientos cuarentidos se solicita, acumulación de procesos, la que es resuelta en fojas trescientos setenta declarándola improcedente; en fojas trescientos sesentisiete se concede término de alegato a las partes; y vencido éste en fojas trescientos setenta resuleta la acumulación de ordena traerse a Despacho para dictar sentencia llegando la oportunidad de hacerlo; y CONSIDERANDO: PRIMERO: Que, el proceso, de División y Partición es uno declarativo cuyo objeto es poner fin al estado de condominio e indivisión de bienes y los co-propietarios están obligados a hacer partición cuando uno de ellos lo pida, de conformidad con el artículo ochocientos cincuenticuatro del Código Civil; SEGUNDO: Que el derecho de los demandantes y demandados está plenamente acreditado con la copia certificada de fojas, tres de la declaratoria de herederos de la que en vida fue doña Angela Pérez Cabezudo de Parfán, sobre los bienes que son materia de División a que se refiere la hoja de resumen y adicional de fojas siete y ocho; Que respecto de la proporción en que debe repartirse los bienes debe tenerse en cuenta que demandantes y demandados tiene igual derecho y al ser siete hijos le corresponde a cada uno de ellos el catorce punto veintinueve, por ciento de los bienes que forman la sucesión de doña Angela Pérez Cabezudo; TERCERO: Que debe merituar los documentos de fojas doscientos treintiseis y doscientos treintisiete por los cuales doña Mercedes Ancaya Pérez de Jimenez y don Nicandro Ancaya Pérez venden sus acciones respecto del lote de terreno solar ubicado en la calle transversal denominada Emilio Ancaya que pasa por el Costado Este del Hotel de Turista, hoy Ignacio Korzeski y los jirones Gallao y Bolognesi, que es donde se

TESTIMONIO

En la ciudad de Nasca, a los <u>veintidós</u> días del mes de <u>Julio</u>	
de mil novecientos <u>noventa y tres</u> años	
acredité la resolución que a secudo a don <u>Francisco Amador</u>	
por cédula sin número del Banco	
de la Nación que le entregué en su domicilio <u>Logan Calle</u>	
quien entrado de su contenido no firmó, Doy fe.	
<u>[Firma]</u>	<u>TESTIGO ACTUARIO</u>
En la ciudad de Nasca, a los <u>veintidós</u> días del mes de <u>Julio</u>	
de mil novecientos <u>noventa y tres</u> años	
acredité la resolución que a secudo a don <u>Francisco Amador</u>	
por cédula sin número del Banco	
de la Nación que le entregué en su domicilio <u>Logan Calle</u>	
quien entrado de su contenido no firmó, Doy fe.	
<u>[Firma]</u>	<u>TESTIGO ACTUARIO</u>
En la ciudad de Nasca, a los <u>veintidós</u> días del mes de <u>Julio</u>	
de mil novecientos <u>noventa y tres</u> años	
acredité la resolución que a secudo a don <u>Francisco Amador</u>	
por cédula sin número del Banco	
de la Nación que le entregué en su domicilio <u>Logan Calle</u>	
quien entrado de su contenido no firmó, Doy fe.	
<u>[Firma]</u>	<u>TESTIGO ACTUARIO</u>

373
Tercera
Sesión

Testigo Act.: GLADYS ROJAS M.

EXP. Nº 581-75

al JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE NAZCA

ANGELA EMILIA ANCAYA PALACIOS, con motivo de los seguidos por ISIDORO ANCAYA PEREZ con doña HERLINDA ALCAZAR VDA. DE ANCAYA, sobre DIVISION Y PARTICION; respetuosamente digo:

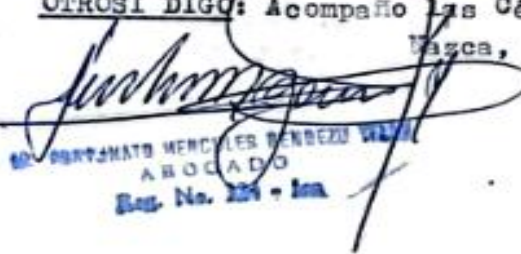
Que no habiendo sido materia de apelación por ninguna de las partes de la Sentencia recaída en estos autos, con fecha 22 de Junio último; solicito que quede Consentida y Ejecutoriada.

POR TANTO:

A Ud. pido Sr. Juez, declarar Consentida y Ejecutoriada dicha Sentencia de conformidad con lo prescrito en el A.º 1082 del C.P.C.

OTROSI DIGO: Acompaño las Cédulas de Notificación.

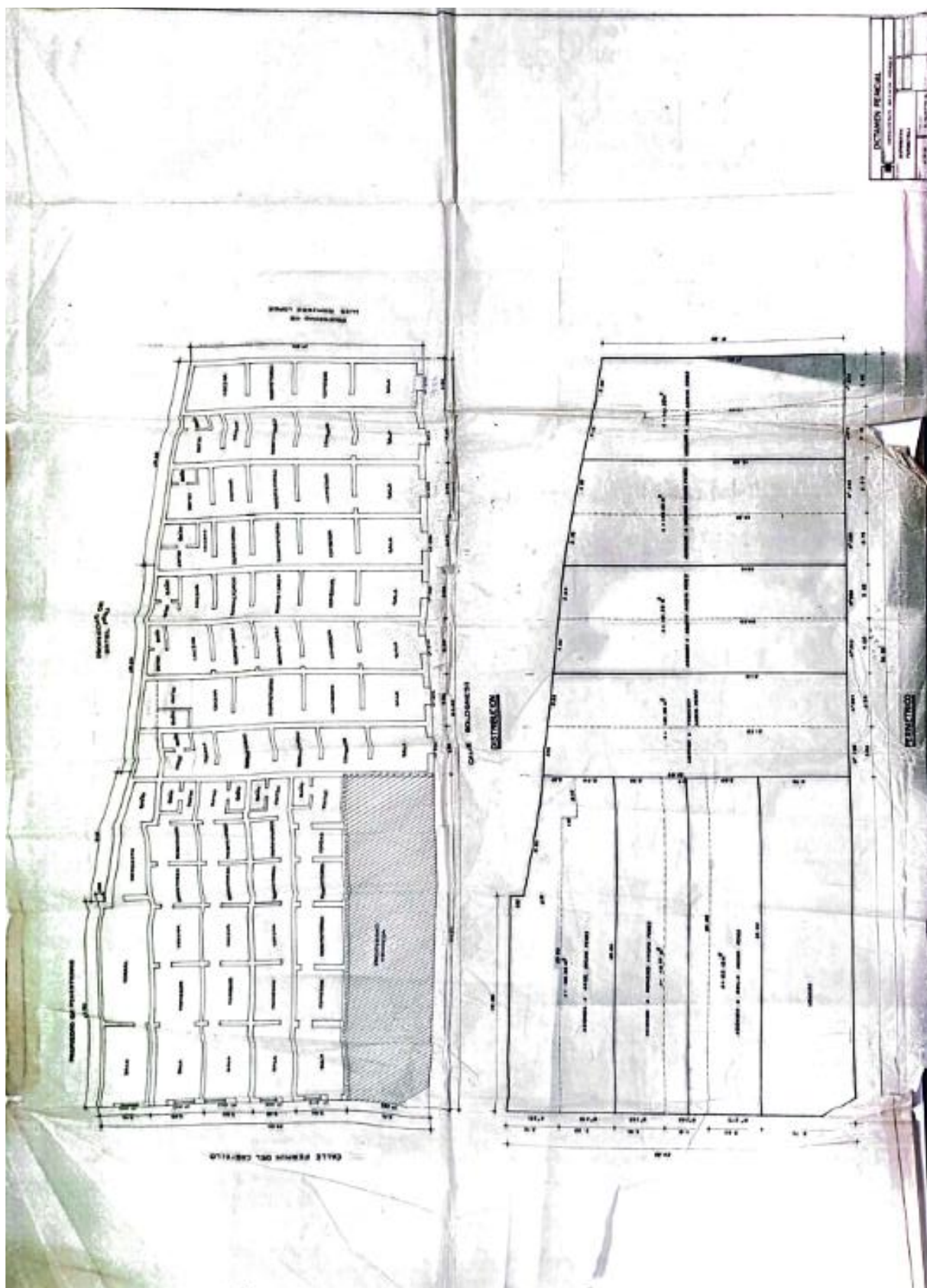
Nazca, 2 de Julio de 1992.


MERCEDES BENITEZ
ABOGADO
Reg. No. 124 - Ica





TESTIMONIO



Av. J.J. Elías N° 690 – Ica

Teléfono: 056-222723

Su autenticidad e integridad de este documento pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

<http://areg.regionica.gob.pe/index.php/recursos-de-informacion/testimonios-areg>



SEÑOR JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA:

HUMBERTO PARTONA RODRIGUEZ, Ingeniero Civil de profesión, con L.E. 21454981 y GERARDO HERNANDEZ NAVARRO con L.E. 08877821, Peritos Valorizadores en los autos seguidos por don Isidoro Miguel Ancaya Pérez contra doña Herlinda Alcázar Vda. de Antaya y otros por división y partición, cumplimos con evacuar el informe pericial de la siguiente manera:

DICTAMEN PERICIAL:

A) UBICACION Y POSESION DE BIENES INMUEBLES

Los bienes inmuebles materia del presente peritaje, se encuentran ubicados en el cercado de Nasca: 05 en la calle Fermin Del Castillo y 08 en la calle Bolognesi.

- 1.- INMUEBLE CASA HABITACION DE LA CALLE FERMIN DEL CASTILLO N° 251.- Está ocupado por la familia Galván.
- 2.- INMUEBLE DE LA CALLE FERMIN DEL CASTILLO N° 253.- Está ocupado por la familia Vera.
- 3.- INMUEBLE DE LA CALLE FERMIN DEL CASTILLO N° 263.- Está ocupado por la familia Diaz.
- 4.- INMUEBLE CASA TIENDA, UBICADO EN LA CALLE FERMIN DEL CASTILLO N° 269.- Ocupado por terceras personas, funciona como negocio.
- 5.- INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE FERMIN DEL CASTILLO N° 275.- Está ocupado por la familia Ramos.
- 6.- INMUEBLE CASA HABITACION UBICADO EN LA CALLE BOLOGNESI N° 276.- Ocupado por la familia Espinoza.
- 7.- INMUEBLE CASA HABITACION UBICADO EN LA CALLE BOLOGNESI N° 294.- Está ocupado por la familia Pango Román.
- 8.- INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE BOLOGNESI N° 292.- Está ocupado por terceras personas.
- 9.- INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE BOLOGNESI N° 290.- Está ocupado por terceras personas.
- 10.- INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE BOLOGNESI N° 286.- Está ocupado por la familia Márquez.
- 11.- INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE BOLOGNESI N° 282.- Ocupado por la familia Barahona.
- 12.- INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE BOLOGNESI N° 274.- Ocupado por la familia Barahona.
- 13.- INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE BOLOGNESI N° 270.- Ocupado por terceras personas.

Todas las casas descritas anteriormente están ocupadas por inquilinos.

El valor de la construcción es :
 $57.12 \text{ m}^2 \times \text{S/}. 28.43 = \text{S/}. 1,623.92$

VALOR TOTAL DEL INMUEBLE:

- Valor del terreno	S/.	1,008.03
- Valor de la construcción		1,623.92
	S/.	2,631.95

SON: DOS MIL SEISCIENTOS TREINTIUNO Y 95/100
 NUEVOS SOLES.-

8.- INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE BOLOGNESI N° 292

Vista a
 Pared
 de
 la
 casa

1.- LINDEROS Y MEDIDAS PERIMETRICAS:

- Por el frente o Norte con la calle Bolognesi, por donde mide 4.00 m.l.
- Por la derecha entrando o Oeste con el inmueble N° 290 en pared medianera, por donde mide 20.55 m.l.
- Por la izquierda entrando o Este con pared medianera del inmueble N° 294, por donde mide 21.10 m.l.
- Por el fondo o Sur con local de Entel Perú, por donde mide 4.00 m.l.

2.- AREA:

- Area del terreno : 83.30 m²
- Area techada : 69.25 m²

3.- ANTIGUEDAD:

Más de 43 años

4.- ESTADO:

Regular

5.- DESCRIPCION:

El inmueble ha sido edificado con materiales denominados tradicionales, es de una planta y la distribución es la siguiente:

01 sala, 01 comedor, 01 dormitorio, 01 patio, 01 cocina y 01 baño.

6.- VALOR DEL TERRENO:

De acuerdo al arancel actual dado por el C.P.N. el valor del m² del terreno es S/12.95, luego el valor del terreno es $12.95 \times 83.30 = \text{S/}. 1,078.75$

7.- VALOR DE LA CONSTRUCCION:

De acuerdo al cuadro de valores actuales:

- Muros y Columnas	:	F	25.90
- Techos	:	H	11.40
- Pisos	:	H	9.78
- Puertas y Ventanas	:	H	4.03

395

- Revestimientos	:	G	20.82
- Baños	:	F	2.70
- Instalaciones	:	F	20.12
			94.75

Existe depreciación por estado regular y 43 años de antigüedad, le corresponde 70%, luego el valor del m² de construcción es: $0.30 \times 94.75 = S/. 28.43$

El valor de la construcción es :
 $69.26 \text{ m}^2 \times S/. 28.43 = S/. 1,969.06$

VALOR TOTAL DEL INMUEBLE:

- Valor del terreno	S/. 1,078.75
- Valor de la construcción	1,969.06
	S/. 3,047.81

SON: TRES MIL CUARENTISIETE Y 81/100 NUEVOS SOLES.-

9.- INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE BOLOGNESI N° 290

1.- LINDEROS Y MEDIDAS PERIMETRICAS:

- Por el frente o Norte con la calle Bolognesi, por donde mide 3.85 m.l.
- Por la derecha entrando ó Oeste con el inmueble N° 296 en pared medianera, por donde mide 20.10 m.l.
- Por la izquierda entrando ó Este con pared medianera del inmueble N° 292, por donde mide 20.55 m.l.
- Por el fondo o Sur con propiedad de terceros en pared medianera, por donde mide 3.85 m.l.

2.- AREA:

- Area del terreno : 78.52 m²
- Area techada : 62.25 m²

3.- ANTIGÜEDAD:

Más de 43 años

4.- ESTADO:

Regular

5.- DESCRIPCION:

El inmueble ha sido edificado con materiales denominados tradicionales, es de una planta y la distribución es la siguiente:

01 sala, 01 comedor, 02 dormitorios, 01 baño, 01 patio y 01 cocina.

6.- VALOR DEL TERRENO:

De acuerdo al arancel actual dado por el C.P.N. el valor del m² del terreno es

S/.12.95, luego el valor del terreno es 12.95
 $\times 78.52 = \text{S}/. 1,016.83$

7.- VALOR DE LA CONSTRUCCION:

De acuerdo al cuadro de valores actuales:

- Muros y Columnas	:	F	25.90
- Techos	:	H	11.40
- Pisos	:	H	9.78
- Puertas y Ventanas	:	H	4.03
- Revestimientos	:	G	20.82
- Baños	:	F	2.70
- Instalaciones	:	F	20.12
			94.75

Existe depreciación por estado regular y 43 años de antigüedad, le corresponde 70%, luego el valor del m² de construcción es: $0.30 \times 94.75 = \text{S}/. 28.43$

El valor de la construcción es :
 $62.25 \text{ m}^2 \times \text{S}/. 28.43 = \text{S}/. 1,769.77$

VALOR TOTAL DEL INMUEBLE:

- Valor del terreno	S/.	1,016.83
- Valor de la construcción		1,769.77
	S/.	2,786.60

SON: DOS MIL SETECIENTOS OCHENTISEIS Y 60/100 NUEVOS SOLES.-

10.- INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE BOLOGNESI N° 286

1.- LINDEROS Y MEDIDAS PERIMETRICAS:

- Por el frente o Norte con la calle Bolognesi, por donde mide 3.75 m.l.
- Por la derecha entrando ó Oeste con el inmueble N° 282 en pared medianera, por donde mide 19.30 m.l.
- Por la izquierda entrando ó Este con pared medianera del inmueble N° 290, por donde mide 20.10 m.l.
- Por el fondo o Sur con propiedad de terceros en pared medianera, por donde mide 3.75 m.l.

2.- AREA:

- Area del terreno	:	73.88 m ²
- Area techada	:	69.18 m ²

3.- ANTIGÜEDAD:

Más de 43 años

4.- ESTADO:

Regular

yd

Existe depreciación por estado regular y 43 años de antigüedad, le corresponde 70%, luego el valor del m² de construcción es: $0.30 \times 94.75 = S/. 28.43$
 El valor de la construcción es :
 $66.50 \text{ m}^2 \times S/. 28.43 = S/. 1,890.60$

VALOR TOTAL DEL INMUEBLE:

- Valor del terreno	S/. 861.19
- Valor de la construcción	1,890.60
	<u>S/. 2,751.79</u>

SON: DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTIUNO Y 79/100 NUEVOS SOLES.-

RESUMEN DE LAS TASACIONES

Fermin Del Castillo N° 251	S/. 1,769.19
N° 255	S/. 4,075.11
N° 263	S/. 3,589.15
N° 269	S/. 4,136.46
N° 275	S/. 3,563.87
Bolognesi N° 296	S/. 3,119.99
N° 294	S/. 2,631.95
N° 292	S/. 3,047.81
N° 290	S/. 2,786.60
N° 286	S/. 2,923.54
N° 282	S/. 2,860.06
N° 274	S/. 2,977.62
N° 270	S/. 2,751.79
T O T A L	<u>S/. 40,232.13</u>
Valor de una acción	S/. 5,747.45

402

C) PROPIETARIOS DE ACCIONES

1.- Agustín Ancaya Pérez, 1 acción (1/7), representado por los herederos:

- Eudocio Ancaya Malqui
- Agustín Enrique Ancaya Flores
- Ángela Emilia Ancaya Alcázar
- Rosario Ancaya Alcázar
- Isidoro Ancaya Alcázar

2.- Emilia Ancaya Pérez, 1 acción (1/7)

3.- Isidoro Miguel Ancaya Pérez, 1 acción (1/7), representado por los herederos:

- Lira Violeta Ancaya García
- Benjamín Ancaya García
- Aurea Ancaya García
- Carmen Ancaya García

4.- Mercedes Ancaya Pérez, 1 acción (1/7)

5.- Nicanor Ancaya Pérez, 1 acción (1/7), representado por los herederos:

- Dávora Hidelia Ancaya Espinoza
- Margarita Ubaldina Ancaya Espinoza
- Rafaela Antolina Ancaya Espinoza
- Mercedes Guadalupe Ancaya Espinoza
- Julia Elsa Ancaya Espinoza
- Juan Ignacio Ancaya Espinoza

6.- Francisco Ancaya Pérez, 1 acción (1/7), representado por los herederos:

- María Ancaya Novaro
- Jorge Ancaya Novaro
- Isabel Ancaya Novaro
- Rafael Ancaya Novaro
- Francisca Ancaya Martínez
- Emilio Francisco Ancaya Pasache
- Luis Ancaya Pasache
- Ángel Ancaya Pasache
- Francisco Ancaya Pasache

7.- Ángel Ancaya Pérez, 1 acción (1/7), representado por:

- Nicolaza Palacios Vda. de Ancaya
- Ángela Ancaya Palacios
- Delfina Ancaya Palacios

CONCLUSION

Por lo tanto señor Juez, de lo expuesto en los párrafos A, B y C, se establece la siguiente participación de bienes urbanos cuyas medidas y linderos se especifican en el plano que se adjunta al presente y que constituye parte integral del presente informe pericial, sugiriendo la asignación de bienes urbanos de acuerdo al cuadro siguiente (salvo mejor parecer):

INMUEBLE	TASACION		Valor de la acción	HEREDERO	NO ACCIONES
	Valor Unitario	Valor Acumulado			
Fermin Del Castillo N° 251	1,769.19				
Fermin Del Castillo N° 255	4,075.11	5,844.30	5,747.45	ANGEL ANCAYA PEREZ	01
Fermin Del Castillo N° 263	3,588.15				
Fermin Del Castillo N° 269 (mitad del valor del inmueble)	2,068.23	5,556.38	5,747.45	MERCEDES ANCAYA PEREZ	01
Fermin Del Castillo N° 269 (mitad del valor del inmueble)	2,068.23				
Fermin Del Castillo N° 275	3,563.87	5,632.10	5,747.45	EMILIA ANCAYA PEREZ	01
Bolognesi N° 296	3,119.99				
Bolognesi N° 294	2,631.95	5,751.94	5,747.45	FRANCISCO ANCAYA PEREZ	01
Bolognesi N° 292	3,047.81				
Bolognesi N° 290	2,786.60	5,834.41	5,747.45	AGUSTIN ANCAYA PEREZ	01
Bolognesi N° 286	2,923.54				
Bolognesi N° 282	2,860.06	5,783.60	5,747.45	NICANOR ANCAYA PEREZ	01
Bolognesi N° 274	2,977.62				
Bolognesi N° 270	2,751.78	5,729.40	5,747.45	ISIDORO ANCAYA PEREZ	01
		40,232.13	40,232.15		

Por tanto:

Señor Juez de esta manera evacuamos el dictámen Pericial ordenado por su despacho para los fines de ley.

Nasca, 19 de Marzo de 1993

Gerardo Hernández N.
L.E. Nº 08877821

Ingº Humberto Carlos Robles
L.E. Nº 2664931

403



409to
anexo
nove

AL JUZGADO EN LO CIVIL.

JORGE FRANCISCO, MARIA ISIDORA, ISABEL BERTILA
Y RAFAEL ISIDORO ANCAYA NOVARD, con motivo de los seguidos
con HERLINDA ALCAZAR VDA. DE ANCAYA sobre División y Partición,
respetuosamente decimos:

Que, no habiendo sido observada la operación -
pericial por ninguna de las partes y de conformidad con el -
Art. 527 del C. de P.C.; SOLICITO se tenga por aprobada la -
misma y se ordene la Protocolización correspondiente.

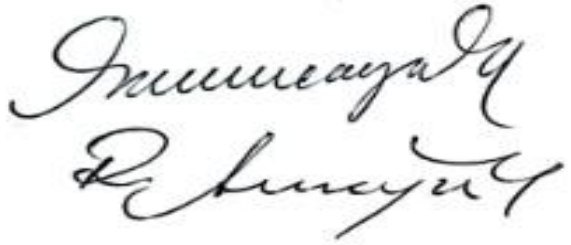
POR TANTO:

A Ud. pido proveer conforme solicito.

Nasca, 15 de Abril de 1993.


CARLOS R. ELIAS MUTANO
ABOGADO
REG. 77 C.A.E.
REG. 6760 I.C.A.P.







Resolución No. 132...

Nasca, veintitres de Abril de mil
ovecientos noventitres.-----

Estese a lo resuelto en la fecha.--

Alberto E. Aparicio Director
Jefe Provisional Civil
SARCA

Julio Enrique Vilca Rojas
Secretario del Juzgado Civil
NASC/

En la ciudad de Nasca a los dieciocho días del mes de marzo
de mil novecientos noventa siendo las once
horas, Qué la resolución que antecede Teodoro Miguel
Ponceayo Perez por el número del Banco
de la Nación que le entregué en su domicilio Baloyanzi
Nº 756-A quien anteafó y su contenido no firmó, Day la

Julio Enrique Vilen Rojas
Secretario del Juzgado Civil
NASC.

En la ciudad de Toluca los Veintidos del mes de marzo
de mil novecientos veintitis siendo las once
se firmó la resolución Hecho en Toluca
Uda. Do Anaya Hecho en Toluca
la Nación que le entregó en su nombre J. O. L. L.
No. 385 quien enterado de su contenido no le dio p.

Julio Cesar [illegible] [illegible]
Secretario del [illegible] [illegible]

Exp. N° 581-75

Sec. Sr Enrique Vilca Rojas .

AL JUZGADO CIVIL:

Humberto Pariona Robles, Ingeniero Civil con L.E. 21454981 y Gerardo Hernandez Navarro con L.E. 08877821, PERITOS VALORIZADORES en los autos seguidos por don ISIDORO Miguel Ancaya Perez con Herlinda Alcazar vda de Ancaya y otros sobre DIVISION y PARTICION, a ud .. respetuosamente decimos:

Con respecto a la observación efectuada por doña María Emilia Ancaya Alcazar por doña Herlinda Alcazar Mejia vda. de Ancaya, en documento del 14 de Abril de 1993, de que nos "Hemos permitido indicar en el Plano los inmuebles adjudicados a cada interesado", manifestamos lo siguiente:

- 1.- Como Consta en el INFORME PERICIAL, los Peritos hemos "sugerido" al señor Juez la adjudicación de los inmuebles, como se está en estos casos.
- 2.- La sugerencia la hemos efectuado, teniendo en cuenta el número de herederos de cada accionista (Según la sentencia son 7), ya que ninguno de los propietarios tiene inmueble alguno en su poder.
- 3.- Somos conscientes que en caso de no existir homogenidad de criterios en la asignación de los bienes, es el sr JUEZ quien deberá asignar los bienes.

Por Tanto :

Al Juzgado, pedimos tener en cuenta nuestra respuesta a la observación planteada.

Nasca 28 de Abril de 1993.

Atte


Humberto Pariona Robles
Perito
L.E. 21454981

Humberto Pariona Robles
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP. 42481


Gerardo Hernandez Navarro
Perito
L.E. 08877821

OTRO SI DECIMOS: Que anteriormente se ha prosedido de igual forma en el peritaje de Division y Particion de la Sucesion Roman, caso que esta con sentencia y en el de la sucesión de Francisco Ancaya PEREZ, Casos que no han tenido objeción alguna.


Humberto Pariona Robles
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP. 42481


Gerardo Hernandez Navarro .



412
Centos dos

Resolución No. 133..

Nasca, siete de Mayo de mil
novecientos noventa y tres.---

A lo principal: A los autos el informe
pericial que antecede, con conocimiento de las partes.---


Alberto E. Apaza Escoto
Provisional Civil
NASCA


Haydee Gloria
Secretaria Provisional de
NASCA

Jorge
Juzgado Civil

En la ciudad de Nasca a los <u>Diez</u> días del mes de <u>Mayo</u>
de mil novecientos <u>noventa y tres</u> siendo las <u>Diez</u> de la
noche <u>Diez</u> de la noche <u>Diez</u> de la noche <u>Diez</u> de la noche
<u>Pais</u> según el número del Banco
de la Nación que le entregué en Domicilio <u>Bolsa # 756-A</u>
quien enterado de su contenido no firmó, Doy fe.


Haydee Gloria
Secretaria Provisional de
NASCA

Jorge
Juzgado Civil



HJS
Custodios de Tron

AL JUZGADO EN LO CIVIL.

MARIA ISIDORA, ISABEL BERTILA, RAFAEL ISIDORO y JORGE FRANCISCO ANCAYA NOVARO, con motivo de los seguidos por Isidoro Miguel Ancaya Pérez con Herlinda Alcazar Viuda de Ancaya sobre División y Partición, respetuosamente digo:

Que, habiendosenos puesto en conocimiento la ampliación del peritaje verificado por los peritos Humberto Pariona y Gerardo Hernández; VENIMOS en manifestar nuestra total conformidad sobre el mismo, ya que como ha quedado establecido solo se hicieron observaciones leves por parte de María Emilia Ancaya Alcazar.

POR TANTO:

A Ud. pido tener presente lo expuesto.

OTROSI DIGO: Que no habiendo sido apelada la resolución de fecha 23 de Abril del año en curso por ninguna de las partes; SOLICITO se tenga la misma por consentida.

OTROSI DIGO: Que, habiendose cumplido con lo ordenado por su despacho y en aras de que quede concluido el presente proceso y de conformidad con el art. 528 del C. de P.C.; SOLICITO se tenga por aprobada la operación y ampliación Pericial y verificada ello se ordene la PROTOCOLIZACION conforme al art. 527 del acotado cuerpo de Leyes.

Nasca, 11 de Mayo de 1993.

En CARGO R. NOTAS NOTAS
AUGUSTO
ING. 175

B. Ancaya

M. Ancaya
R. Ancaya

Resolución No 1.34.

Nasca, veinte de Mayo de mil
novecientos noventa y tres.---

414
cuatrocientos catorce

A lo principal: Téngase presen
te; al primer otresi: No habiendo sido impugnada la resolu
ción de fecha veintitres de Abril último, téngase la misma
per consentida; al segundo otresi: Pídas-e oportunamente.---

Alberto E. [Signature]
Secretaría Provisional del Juzgado Civil
NASCA

[Signature]
Raydee Gloria Sánchez Flores
Secretaría Provisional del Juzgado Civil
NASCA

En la ciudad de Nasca a los Veintidós días del mes de Mayo
de mil novecientos noventa y tres siendo las doce y horas
notifiqué la resolución que antecede Soldado Arcaya
Perez por el ula sin número del Banco
de la Nación que le entregué en su domicilio Legal y Bk
Naci 356 Aquila ante su consentimiento firmó, Day la.

[Signature]
Raydee Gloria Sánchez Flores
Secretaría Provisional del Juzgado Civil
NASCA

En la ciudad de Nasca a los Veintidós días del mes de Mayo
de mil novecientos noventa y tres siendo las doce y horas
notifiqué la resolución que antecede Herlinda Alcazar
Vda de Arcaya por el ula sin número del Ban
co de la Nación que le entregué en su domicilio Farmín del
Castillo 355 quien enterado de su contenido firmó, Day la.

[Signature]
Raydee Gloria Sánchez Flores
Secretaría Provisional del Juzgado Civil
NASCA

TESTIMONIO

415
Custodiado quinto

Resolución No. 136

Nasca, veintiocho de Mayo de mil
novecientos noventa y tres.

Auto y Vistos; Que, habiendo cumplido los peritos nombrados con realizar las aclaraciones solicitadas por el Juzgado ante el pedido que hiciera María Emilia Apocaya Alcazar y habiendo quedado asentada la resolución del veintitres de Abril del año en curso, a la vez que el Juzgado en estricta aplicación del artículo quinientos veintidos del Código de Procedimientos Civiles viene procediendo a que la partición de las bienes se haga por los peritos nombrados, observándose las disposiciones legales y siendo solo reparos leves los que se hicieran, como se ha indicado anteriormente y de conformidad con el artículo quinientos veintidos del texto legal citado se resuelve: Tenerse por aprobada la ampliación pericial, en consecuencia se ORDENA que se protocolicen estas actitudes dentro del término de diez días ante el Notario Doctor Juan Ramón Paya Neyra de esta ciudad.---

Alberto B. Aparcana Escoto
Juez Provisional Civil
NASCA

Haydee Gloria Sánchez Flores
Secretaría Provisional del Juzgado Civil
NASCA

En la ciudad de Nasca a los <u>veintiocho</u> días del mes de <u>Mayo</u>
de mil novecientos <u>noventa y tres</u> siendo las <u>once</u>
notifiqué la resolución que antecede <u>María Emilia Apocaya</u>
<u>Pera</u> por cédula sin número del Banco
de la Nación que le entregué en su Domicilio <u>Palacios</u>
<u>156-A</u> quien enterado de su contenido no firmó, Doy fe

Haydee Gloria Sánchez Flores
Secretaría Provisional del Juzgado Civil
NASCA



416
cuatricientos dieciséis

JUZGADO EN LO CIVIL.

MARIA ISIDORA, ISABEL BERTILA, RAFAEL ISIDORO,
Y JORGE FRANCISCO ANCAYA NOVARO, con motivo de los seguidos
por Isidoro Miguel Ancaya Pérez con Herlinda Alcazar Viuda
de Ancaya sobre División y Partición, respetuosamente digo:

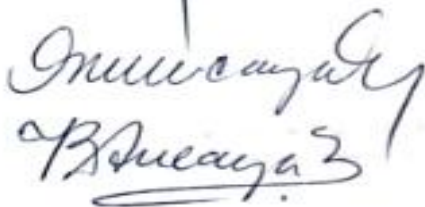
Que, habiendose cumplido con lo ordenado por
su despacho y en aras de que quede concluido el presente
proceso y de conformidad con el art. 528 del C. de P.C. ;
SOLICITAMOS: se tenga por aprobada la operación y ampliación
pericial verificada ^{y en base a} ello se ordene la PROTOCOLIZACION confor-
me al art. 527 del acotado cuerpo de Leyes.

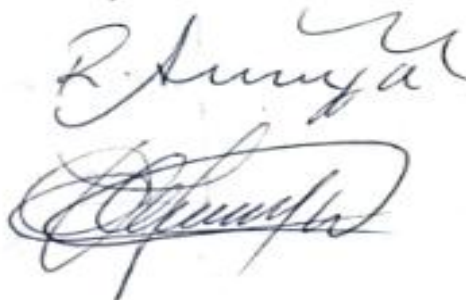
POR TANTO:

A Ud. pido acceder a mi petición.

Nasca, 25 de Mayo de 1993.


CARLOS M. ELIAS
ABOGADO
Edu. 226


Inmaculada
B. Ancaya


R. Ancaya



71284895

SEÑOR JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA

ISIDORO M. ANCAYA PEREZ, señalando como domicilio para los efectos legales en el Estudio de mi Abogado que autoriza el presente recurso, Callao 619, con L.E. 4694988 y L.T. 6378587, respetuosamente digo:

Que, de conformidad con lo establecido en el art. 902 y ss. del Cód. Civ., concordante con el art. 517 del C.P.C., interpongo demanda de DIVISION Y PARTICION DE LOS BIENES DEJADOS, por la causante nuestra madre doña ANGELA PEREZ CARRERUDO, demanda que debe entenderse con sus herederos legales, el recurrente y mis hermanos: ANGEL, FRANCISCO, AGUSTIN, NICANOR, MERCEDES Y EMILIA ANCAYA PEREZ, todos en su condición de hijos legítimos de la expresada intestada.

Por haber fallecido Angel, la demanda debe entenderse con sus herederos legales: con su esposa doña NICOLAZA PALACIOS VDA. DE ANCAYA, y sus hijas: Angela y Delfina Ancaya Palacios, a quienes se les deberá notificar en la Calle Grau N° 331 de esta ciudad.

Por haber fallecido don FRANCISCO ANCAYA PEREZ, la presente demanda debe entenderse con sus herederos legales: EMILIO ANCAYA PASACHE, con domicilio en la Calle Lima N° 771; FRANCISCO ANCAYA PASACHE, quien vive en el Extranjero, debiendo entenderse la demanda con su apoderado legal don ISIDORO CROPOZA DIAZUEZ, a quien debe notificarse en la Calle Grau N° 277 de esta ciudad; a don LUIS ANCAYA PASACHE, quien ha fallecido, habiendo dejado a sus herederos legales sus hijos: MARCEL Y ADALA ANCAYA CORDOVA, quienes son menores de edad, por cuya razón debe entenderse la demanda con su señora madre doña Beatriz Córdova Salazar.

//zar, a quien debe notificársele en su domicilio de la Calle Monroy N° 358 San Carlos de esta ciudad, y a ANGEL ANCAYA PASA-
CHE, domiciliado en la Calle Lima N° 771 de esta ciudad, -

Que, habiendo fallecido don AGUSTIN ANCAYA PEREZ, la de-
manda debe entenderse con sus herederos legales: con sus hijos
ilegitimos reconocidos EUDOCIA ANCAYA MALQUI Y AGUSTIN ENRIQUE
ANCAYA FLORES, quienes tienen su domicilio en la ciudad de Lima;
así como con sus hijos legítimos, habidos en su esposa doña HER-
LINDA ALCAZAR VDA. DE ANCAYA, que responden a los nombres de AN-
GELA EMILIA, ROSARIO, E ISIDORO ANCAYA ALCAZAR, representados por
su madre doña Herlinda Alcázar, a quien debe notificársele en
su domicilio Fermín del Castillo N° 385.

Que, igualmente debe entenderse la demanda con ~~maxxara~~
otros herederos de don Francisco Ancaya Pérez, quien falleciera
el 19 de abril de 1,956, con su hija ilegítima reconocida doña
FRANCISCA ANCAYA MARTINEZ, a quien se le notificaba en su domi-
cilio de la Calle Grau 331 de esta ciudad.

Que, igualmente debe entenderse la demanda con los he-
rederos de don Francisco Ancaya Pérez, con sus hijos ilegítimos
reconocidos: MARIA, JORGE, ISABEL Y RAFAEL ANCAYA NOVARO, siendo
menores de edad Isabel y Rafael, o sea los 2 últimos, por cuya ra-
zón debe entenderse la demanda con su señora madre doña ISABEL
NOVARO AMORETTI, quien debe notificársele en su domicilio de la
Calle Grau 331 de esta ciudad.

Para la notificación de los codemandados doña María
y Jorge Ancaya Novaro, se notificará en su mismo domicilio de la
Calle Grau 331.

A los codemandados don Micanor Ancaya Pérez, debe no-
tificarse en su domicilio de la Calle Bolognesi N° y a doña
doce y Emilia Ancaya Pérez, debe notificárseles en su domi-
cilio de la Calle Grau 331.



71284899

) ") -2-

27
Vintiente

Que, la operación de partición, general de los bienes que ponga fin a la indivisión entre los co-propietarios, deben efectuarse en la proporción de 1/7 parte para cada, uno entre los hijos legítimos de la causante, nuestra madre doña Angela Pérez Cabezudo que es el recurrente, Angel, Francisco, Agustín, Nicanor, Mercedes y Emilia Ancaya Pérez, todos en condición de hijos legítimos de la expresa intestada.

Que, los bienes ⁱⁿ muebles materia de división y partición ~~maximasignificantes~~, que están ubicadas dentro del radio Urbano de la ciudad de Nazca, son las siguientes:

- 1.-Una casa en Fermín del Castillo N° 255
- 2.-Una casa en Fermín del Castillo N° 251
- 3.-Una casa en Fermín del Castillo N° 267
- 4.-Una casa en Fermín del Castillo N° 269
- 5.-Una casa en Fermín del Castillo N° 283 ✓
- 6.-Una casa en Fermín del Castillo N° 275
- 7.-Una casa en el Jr. Bolognesi.....N° 270
- 8.-Una casa en el Jr. BolognesiN° 274
- 9.-Una casa en el Jr. BolognesiN° 282
- 10.-Una casa en el Jr. Bolognesi.....N° 286
- 11.-Una casa en el Jr. BolognesiN° 290
- 12.-Una casa en el Jr. Bolognesi.....N° 292
- 13.-Una casa en el Jr. BolognesiN° 294
- 14.-Una casa en el Jr. Bolognesi.....N° 296
- 15.-Una casa en el Jr. Lima..... N° 587 —
- 16.-Un Corra/^{lón} en el Jr. Bolognesi.... N° —
- 17.-Un Corra/^{lón} en el Jr. Ignacio Morzecki 2da, cuadra —

~~18.-Una casa en el Jr. Bolognesi.....N° 286~~

Que, los bienes materia de división se encuentran bajo mi Administración, por haberse me nombrado Judicialmente con fecha

//23 de Febrero de 1,973 y que anteriormente se encontraba bajo la Administración del ~~don~~ coheredero don Agustín Ancaya, desde el mes de agosto de 1,953 hasta su fallecimiento ocurrido, con fecha 7 de marzo de 1,972, y posterior a esta fecha ha seguido administrando su esposa doña Herlinda Alcázar Vda. de Ancaya, a quien se le está siguiendo juicio de rendición de cuentas por ante su mismo Juzgado y Secretario don Víctor Tasayco.

Que, los bienes inventariados y puestos bajo mi Administración materia de esta división y partición, se encuentra valorizado en la suma total de S/ 1'454,504.00, de conformidad con la Declaración Jurada de Autoavalúo, en cumplimiento de lo establecido en el art. 28 del D.L. 19654, conforme aparece de la fecha de ingreso 4-5-73, con el N° 816 y en caso de no estar de acuerdo los interesados con este valor deberá efectuarse la partición por Peritos, conforme lo establece el art. 522 del C. P.C.

Que, hemos cumplido con la Declaratoria de herederos de nuestra causante doña Angela Pérez Cabezudo, habiéndose declarado su fallecimiento con fecha 20 de Junio de 1,953, habiéndose declarados como sus herederos legítimos los nombrados, conforme aparece de la Sentencia de fecha 5 de Agosto de 1,953.

Así mismo, hemos cumplido con haber pagado los Impuestos Sucesorios, en cumplimiento de la Ley 7873 y 2227, conforme acredite con el Certificado expedido por el Bco. de la Nación.

Acompaño los siguientes documentos:

- a.- Copia certificada de la declaratoria de herederos en fs. 3 útiles,
- b.- La certificación del pago de Sucesiones, en fs. 2 útiles.
- c.- De la D.J. de Autoavalúo en fs. 2.
- d.- El Anexo de la D.J. de Autoavalúo de c/uno de los predios en número de 17.
- e.- El Impuesto del Pago del Impuesto Predial No 4 empresarial



87084092

28
Finito

//correspondiente al Tercer Trimestre del año en curso.

f.-El Exp.de Seguridad de Bienes é inventarios,seguido por el recurrente con dona Herlinda Alcázar Vda.de Ancaya.

g.-El mérito del Exp.de Seguridad de Bienes seguido por don Francisco Ancaya-Pérez, con el Ministerio Fiscal, en el mes de Agosto de 1,953, nombrándose como Administrador a don Agustín Ancaya Pérez.

POR TANTO:

A Ud.pido:Señor Juez, tramitar esta demanda en la vía ordinaria de conformidad con lo establecido en el art.518 del C.P.C. y oportunamente ~~de~~clararla fundada con expresa condena de costas en caso de contradicción.

OTROSI DIGO:Acompaño las Mutuales de Abogado y Escribano.

Nazca, 3 de Diciembre de 1,975.

DR. FORTINATO HERCULES BENDER TELLO
ABOGADO
Reg. No. 324 - Nazca

[Signature]

[Signature]
9-12-75

[Signature]

Vicente V. Tasayao Arteaga
Secretario del Juzgado en lo Civil
- N A Z C A -

Nasca, diez de Diciembre de
mil novecientos setenticinco.---

A lo principal: traslado de
la demanda a los demandados en la vía ordinaria por el térmi
no de ley, i agréguese a los autos los recaudos que se acom
pañan i téngase presente en su oportunidad, igualmente póngase
a la vista en su oportunidad los autos a que se hacen re
ferencia; al otro sí: a los autos las mutuales que se acompañan.--

Dr. Idoro Galimidi Moron
JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA
EN LO CIVIL
N.A.S.C.A.

Vicario J. I. Artaza
Secretario del Juzgado en lo Civil

Nasca, Once de Diciembre de mil novecientos setenticinco, siendo
las nueve de la mañana, notifiqué el auto que antecede a doña
Fabian Híjar Soto-Agente Fiscal por cédula que le entregué en
su despacho, entrada selló i rubricó; de lo que doy f.º.

Vicario V. Artaza
Secretario del Juzgado en lo Civil

Nasca, Once de Diciembre de mil novecientos setenticinco, siendo
las nueve i cuarto de la mañana, notifiqué el mismo auto a doña
Nicolasa Palacios Vda de Ancaya por cédula que le entregué en
su domicilio sito en la calle Gran trescientos treintauno, en te
rada de su contenido no firmó; doy f.º.

Vicario

Nasca, Once de Diciembre de mil novecientos setenticinco, siendo
las once i veinte de la mañana, notifiqué el mismo auto a doña
Angela Ancaya Palacios por cédula que le entregué en su domicilio
sito en la calle Gran trescientos treintauno, entrada de su contenido
de lo que doy f.º.

Vicario V. Artaza
Secretario del Juzgado en lo Civil

Nasca, Once de Diciembre de mil novecientos setenticinco, siendo
las once i veinte de la mañana, notifiqué el mismo auto a doña
Palfina Ancaya Palacios por cédula i copia de lo entregué en
su domicilio sito en la calle Gran trescientos treintauno, en te

//...

ARCHIVO REGIONAL DE ICA

TESTIMONIO N° 018

EL JEFE DEL ARCHIVO REGIONAL DE ICA, QUE SUSCRIBE, EXPIDE ESTE TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA N° 215 DE: PROTOCOLIZACION DIVISION Y PARTICION; DE FECHA: 08 DE JULIO DE 1,993; DEMANDADO: DOÑA HERLINDA ALCAZAR VIUDA DE ANCAYA Y OTROS; DEMANDANTE: DON ISIDORO MIGUEL ANCAYA PEREZ; EXTENDIDA ANTE EL EX NOTARIO PÚBLICO: JUAN RAMON PARDO NEYRA, DEL PROTOCOLO N° 2, DEL BIENIO 1,993 – 1,994, FOLIO N° 559, TESTIMONIO QUE CONCUERDA CON LA MATRIZ OBRANTE EN NUESTRO FONDO DOCUMENTAL CONSISTENTE EN 01 (UNO), MAS 31 (TREINTA Y UNO) FOJAS DE ANEXO QUE HACEN UN TOTAL DE 32 (TREINTA Y DOS) FOJAS; Y QUE PREVIA CONFRONTACIÓN, RUBRICO EN CADA UNA DE SUS FOJAS, SELLO, SIGNO Y FIRMO DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO POR LA LEY N° 25323, DECRETO SUPREMO N° 008-92-JUS Y SUS MODIFICATORIAS.=====

EL PRESENTE TESTIMONIO SERÁ PRESENTADO PARA SU INSCRIPCIÓN A LA SUNARP POR EL SR(A): MARIA EMILIA ANCAYA ALCAZAR, IDENTIFICADA CON D.N.I. N° 22068576. =====

SE DEJA CONSTANCIA QUE, EL PROTOCOLO SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE EMPASTADO. =====

ASIMISMO, ES NECESARIO PRECISAR QUE, ESTA DIRECCIÓN NO TIENE COMPETENCIA PARA REALIZAR PERITAJES, Y NO CONSERVA REGISTRO DE FIRMAS Y SELLOS DE LOS ARCHIVOS NOTARIALES QUE CUSTODIAMOS POR MANDATO LEGAL.

CONFORME A LA DIRECTIVA N° 001-2020-AGN/DAN, EN EL NUMERAL 6.9 DE LOS ALCANCES DE LA RESPONSABILIDAD “EL FUNCIONARIO O SERVIDOR CIVIL QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD DEBE ACTUAR CON LA DILIGENCIA REQUERIDA DE ACUERDO A SUS FACULTADES. NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LA AUTENTICIDAD, VALIDEZ, VERACIDAD, CONTENIDO DE LA FUENTE DOCUMENTAL O POR CUALQUIER INOBSERVANCIA LEGAL DEL NOTARIO QUE AUTORIZA EL INSTRUMENTO PROTOCOLAR NI POR LA FIRMA, SELLOS, IDENTIDAD, CAPACIDAD O REPRESENTACION DE QUIENES APARECEN SUSCRIBIENDOLA”. =====

EXPIDO EL PRESENTE TESTIMONIO, EN MÉRITO A LA SOLICITUD ADMINISTRATIVA N° 005 DE FECHA 19 DE ENERO DE 2026, Y DEL RECIBO DE PAGO N° 967007, CON DERECHOS: S/ 5.20 =====

ICA, 21 DE ENERO DE 2026

FIRMADO DIGITALMENTE POR
Abog. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE
JEFE DE LA OFICINA DE ARCHIVO REGIONAL